RESOLUCIÓN No. 5050 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-MC-013-2026"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DISTRITO BARRANCABERMEJA,

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en, La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1802 de 2015, el Decreto Distrital No. 002 de 2026 y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que el Decreto Distrital No. 002 de 2026: "ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esta atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial. La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección."

4. Que, según las necesidades señaladas en los Estudios Previos y los documentos anexos, el Distrito de Barrancabermeja pretende contratar el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA CADENA DE FRÍO GARANTIZANDO SU FUNCIONAMIENTO, ESTABILIDAD TÉRMICA Y CONSERVACIÓN DE LOS BIOLÓGICOS. DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN (PAI), DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANCABERMEJA".**

5. Que, de acuerdo con las exigencias de la normatividad vigente, se han publicado oportunamente los avisos de la convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones de la presente selección abreviada subasta inversa, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrollará de acuerdo con las reglas contenidas en

el mismo compendio normativo.

6. Que para los efectos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó los Estudios y Documentos Previos, Aviso de Convocatoria, Aviso Ley 80 de 1993, Matriz de riesgos, Análisis del Sector y el Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de Selección abreviada Menor Cuantía N.º SA-MC-013-2026, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

7. Que el cronograma del proceso se detalla electrónicamente en la plataforma Secop II.

8. Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.contratos.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

9. Que el proceso de selección abreviada menor cuantía Nº SA-MC-013-2026, se encuentra soportado mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nº 26-05294 del 27 de mayo de 2026, expedido por la secretaria de hacienda.

10. Que, durante el plazo de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se presentaron observaciones.

11. Que, conforme a lo establecido en los Decretos 1860 de 2021 y 1082 de 2015, en el marco del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-013-2026, se recibieron tres (3) limitaciones con domicilio en Barrancabermeja y cumplen con los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual la entidad procederá a limitar la presente convocatoria a Mipymes Territoriales esto es, domicilio en Barrancabermeja

En mérito de lo expuesto, el secretario general del Distrito de Barrancabermeja,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: **APERTURAR,** el Proceso de selección abreviada menor cuantía N.º SA-MC-013-2026, cuyo OBJETO: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO YCORRECTIVO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA CADENA DE FRÍO GARANTIZANDO SU FUNCIONAMIENTO, ESTABILIDAD TÉRMICA Y CONSERVACIÓN DE LOS BIOLÓGICOS. DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN (PAI), DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANCABERMEJA.",** por valor de: **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($329.566.448) INCLUIDO IVA** equivalente 188,23 SMMLV, aproximadamente, y el plazo estimado de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del acta de inicio.

Continuación de la Resolución No. 5050 DE 2026

"Por medio del cual se apertura el proceso de selección abreviada menor cuantía No. SA-MC-013-2026"

ARTÍCULO 2º. CRONOGRAMA. El cronograma de actividades se encuentra en el SECOP II.

ARTÍCULO 3°. LIMITACIÓN MIPYMES. El presente proceso se limita a MiPymes Territoriales esto es, domicilio en Barrancabermeja.

ARTÍCULO 4°. VEEDURÍAS. Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (http://www.colombiacompra.gov.co)

Dada en Barrancabermeja, a los 27 JUL 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Proyectó:	María F. Ojeda- Abogada CPS Secretaría General		
Aprobó:	Jessie Moreno Salom – Secretario General		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			